

Piura, 16 de enero del 2025

**MEMORANDUM N° 02-2025/GRP-GRI-CS- LP N°18-2024-GRP-GRI-CS-LP-1**



**A :** SEÑOR. FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ AGUILAR  
Gerencia Regional de Infraestructura

**DE :** SEÑOR. JUNIOR ALEXANDER CÉSPEDES ESPINOZA  
Presidente Titular del Comité de Selección.

**ASUNTO :** Informe Sobre las Causas que No Permitieron la Conclusión del Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N°18-2024-GRP-GRI-CS-LP-1, cuyo objeto de la convocatoria es la EJECUCION DE LOS PROYECTOS PIP: ITEM I: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. SULLANA TRAMO DESDE AV. AVELINO CÁCERES HASTA LA AV. DOS A.H. LOS ANGELES DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N°2616126 Y ITEM II: MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SULLANA EN EL TRAMO ENTRE LA AVENIDA SANCHEZ CERRO Y AVENIDA ANDRES A. CACERES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA CUI N°2210582

**REFERENCIA :** Acta de Admisión, Calificación, Evaluación de las Ofertas

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo informar sobre la declaratoria de desierto del Procedimiento de Selección **LICITACIÓN PÚBLICA N°18-2024-GRP-GRI-CS-LP-1**, cuyo objeto de la convocatoria es la **EJECUCION DE LOS PROYECTOS PIP: ITEM II: MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SULLANA EN EL TRAMO ENTRE LA AVENIDA SANCHEZ CERRO Y AVENIDA ANDRES A. CACERES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA CUI N°2210582**

Que, según el art. 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que un procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas validas, y cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que se justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

Según el numeral 4° del art. 42° indica que cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado, por lo que justifico y evalúo las razones que motivaron la declaratoria de desierto.

Ante lo expuesto el Comité de Selección, ha verificado la no existencia de ofertas válidas, debido a que los postores **V&H CONTRATISTAS GENERALES EIRL, CONSORCIO PERLA DEL CHIRA y FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, han sido **NO ADMITIDOS** al no cumplir con los documentos que se solicitan, por lo que manifestamos que se autorice una **SEGUNDA CONVOCATORIA**.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lo que remitimos para los fines indicados, salvo mejor criterio;

Atentamente,

.....  
SEÑOR. JUNIOR ALEXANDER CÉSPEDES ESPINOZA  
(Presidente Titular)

.....  
SEÑOR. JUAN CARLOS MURILLO SÁNCHEZ  
(Miembro Titular)

.....  
SEÑOR MARINO ROGELIO TAFUR CASTILLO  
(Miembro Titular)

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
Gerencia Regional de Infraestructura  
**GRI**

20 ENE 2025

PIURA:

PASE A:

PARA:

*L.P. N° 018-2024*

*Continuar...*

